DICTAMEN U.F.C. N° 378/2024 de fecha 04/07/2024

- ✓ **EXPEDIENTE N°**: 2325/2024
- ✓ **CONTRATO N°: 81**/2023
- ✓ **ID N°:** 436.867
- ✓ **L.C. D. N°: 30**/2023
- ✓ **FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO: 04/12/2023**
- ✓ **FECHA DE INICIO DE LA OBRA**: 20/**12/2023**
- ✓ **PLAZO DE EJECUCIÓN: 90 días**
- ✓ **PRÓRROGA OTORGADA: 91 días**

NOMBRE DE LA LICITACIÓN: "**CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EN LA COMPAÑÍA POTRERO YAPEPO SOBRE CAMINO VIEJO DE LA RUTA 8 - JOSÉ LEANDRO OVIEDO - PLURIANUAL** "
CONTRATISTA: Itinera S.A

Gobernador del Departamento de Itapúa
E. S. D.

950

Atento a la solicitud de adenda de monto presentada y, que:

En relación al Contrato Nº 81/2023 "**CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EN LA COMPAÑÍA POTRERO YAPEPO SOBRE CAMINO VIEJO DE LA RUTA 8 - JOSÉ LEANDRO OVIEDO - PLURIANUAL**" ID Nº 436.867, firmado entre la Gobernación de Itapúa e ITINERA S.A., a través de su representante, se ha presentado un pedido de adenda monto en fecha 10/04/2024, el motivo refiere a que " … *los trabajos ejecutados en la obra no se encuentran en la planilla de contrato y algunos ítems no contemplan la cantidad total a realizarse. Todos estos trabajos ejecutados y a ejecutar son muy necesarios porque forman parte del proceso constructivo de la obra …*" el contratista adjunta a su solicitud la planilla de cómputo métrico, con la descripción de ítems que solicita se incluyan para la buena terminación de la obra.

El art.62 de la ley 2051/23 establece que, *en el caso de que fuera necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original reajustado a la fecha de la celebración del respectivo convenio; y para los casos de que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio.*

En el presente caso, se observa que el contrato en cuestión se encuentra vigente y la solicitud ingresó dentro del plazo de ejecución, considerando la fecha del acta de inicio que data del 20/12/2023, los 90 (noventa) días de plazo de ejecución del que disponía el contratista y la prórroga de plazo otorgada. Del informe del Fiscal de Obras y del Administrador del Contrato (MEMO Nº 395/2024) se reconocen los extremos señalados por el contratista y recomiendan la suscripción de la adenda respectiva, conforme a la planilla presentada. La adenda de monto del contrato solicitada asciende a Gs. 33.222.421 (treinta y tres millones doscientos veintidós mil cuatrocientos veintiuno) en este sentido es preciso señalar que el total del precio unitario de los ítems a ser incluidos no superan el 20% del monto total del contrato y cuentan con la explicación técnica respectiva en los informes y dictámenes pertinentes.

Abg. Miguel Eligio Emmanuel Mendez
Jefe
Unidad de Fiscalización de Contratos

La situación fáctica arriba descrita se adecua a los parámetros legales establecidos en el art. 62 de la ley 2051/23, último párrafo, que dispone: *Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato.*

Así también, en el expediente obra el certificado de disponibilidad presupuestaria (CDP) Nº 0147/2024, del cual se desprende que se cuenta con la disponibilidad necesaria para la adenda solicitada.

En Resumen: La solicitud de adenda ingresó dentro del plazo de vigencia del contrato y dentro del plazo de ejecución contractual, el monto de la adenda no supera 20% del monto contractual, conforme al dictamen Nº 15/2024 de Auditoría Interna, los precios unitarios se mantienen y, por último, la adenda de monto no altera de manera sustancial la naturaleza ni la finalidad del contrato.

Finalmente, se debe señalar el cumplimiento trámite interno establecido en la Resolución Nº 145/2024 y sus anexos: "POR EL CUAL SE ACTUALIZA LA RESOLUCIÓN Nº 1001/2023 QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO INTERNO PARA LA GESTIÓN DE ADENDAS, COMPENSACIONES, PAGOS DE CERTIFICADOS DE CONTRATOS PÚBLICOS Y PRÓRROGAS DE LA GOBERNACIÓN DE ITAPÚA, contándose con el dictamen favorable de la Auditoría Interna y el visto bueno de la Unidad Operativa de Contrataciones (dictamen UOC Nº 27/2024), que se complementa con el dictamen jurídico emanado de esta Unidad de Fiscalización de Contratos.

En estas condiciones, esta Unidad de Fiscalización de Contratos considera que es factible la firma de la adenda al contrato Nº 81/2023 "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EN LA COMPAÑÍA POTRERO YAPEPO SOBRE CAMINO VIEJO DE LA RUTA 8 - JOSÉ LEANDRO OVIEDO - PLURIANUAL ", hasta el monto de Gs. 33.222.421 (treinta y tres millones doscientos veintidós mil cuatrocientos veintiuno) conforme a la planilla de ítems presentada por el contratista, validada por el fiscal de Obras y reconocida por el Administrador del Contrato, en vista de que la solicitud se adecua a las circunstancias de hecho y de derecho aplicables al caso.

Salvo mejor parecer, es mi dictamen.

Abg. Mgter. Eligio Emanuel Mendez
Jefe
Unidad de Fiscalización de Contratos

RECIBIDO
GOBERNACIÓN DE ITAPÚA
Secretaría General
Fecha: 04/07/2024
Hora: 11:21
Firma:
Abg. Araceli Gonzalez
Auxiliar de Secretaría General
GOBERNACIÓN DE ITAPÚA